



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA

#### VISTO:

El INFORME N° D73-2024-MPC-SGDPV/CIAM, de fecha 20 de agosto del 2024, INFORME N° D264-2024-MPC-GDS/SGDPV, de fecha 21 de agosto del 2024, INFORME N° D602-2024-MPC/GDS, de fecha 21 de agosto del 2024, INFORME N° D42-2024-MPC/GM, de fecha 21 de agosto 2024, MEMORANDO N° D70-2024-MPC/ALC, de fecha 22 de agosto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades constituyen órganos de gobierno local con plena autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. Estas entidades deben promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral de su jurisdicción, en concordancia con los principios de autonomía y responsabilidad establecidos por la Constitución.

Que, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en el ejercicio de sus competencias. Esta autonomía se traduce en la capacidad de llevar a cabo actos de gobierno y administrativos con plena sujeción al ordenamiento jurídico vigente, asegurando así la legalidad y eficacia en la gestión municipal.

Que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía tienen la finalidad de aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo. Estas resoluciones deben ceñirse a los principios de legalidad y competencia, conforme a las disposiciones de la mencionada ley.

Que, el artículo 84, numeral 2.2 de la misma ley, prescribe que es una función específica de las municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local. Esta disposición busca fortalecer la participación ciudadana y la colaboración entre la municipalidad y las entidades del ámbito social.

Que, en virtud del numeral 6 del artículo 113 de la Ley N.º 27972, se establece que los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales y otras organizaciones similares. Esta función busca fomentar la integración y la colaboración de la comunidad en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos locales.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en conformidad con el artículo 84 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, incluyendo a niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Que, el literal m del artículo 14 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que corresponde a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal para la identificación y registro de las organizaciones de personas adultas mayores, promoviendo así una adecuada representación y participación de este sector de la población.

Que, el artículo 74 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, estipula que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza. Esta disposición garantiza el reconocimiento formal y la inclusión de estas organizaciones en los diversos niveles de gestión y administración.

Que, mediante el **INFORME N.º D73-2024-MPC-SGDPV/CIAM**, de fecha 20 de agosto de 2024, el jefe de la Unidad de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor comunica a la Subgerencia de DEMUNA y Poblaciones Vulnerables la solicitud de reconocimiento de la Asociación de Personas Adultas Mayores de la Provincia de Cutervo y su junta directiva. Esta solicitud se encuentra amparada en los artículos 10 y 11 de la Ley N.º 30490, los cuales establecen que los CIAM deben promover la asociatividad y participación ciudadana de las personas adultas mayores.

Que, mediante el **INFORME N.º D264-2024-MPC-GDS/SGDPV**, de fecha 21 de agosto de 2024, la Subgerencia de DEMUNA y Poblaciones Vulnerables solicita a la Gerencia de Desarrollo Social el reconocimiento de la asociación de personas adultas mayores y su junta directiva. Esta solicitud se basa en la normativa aplicable y en los informes de conformidad emitidos por el personal especializado de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante el **INFORME N.º D602-2024-MPC/GDS**, de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social informa al Gerente Municipal la necesidad de emitir una resolución de alcaldía para el reconocimiento de la Asociación de Personas Adultas Mayores y su junta directiva, conforme al Acta de Constitución, Aprobación de Estatuto y Nombramiento de Junta Directiva de la Asociación “Asociación del Adulto Mayor Aurelio Pérez Collazos”.

Que, mediante el **INFORME N.º D42-2024-MPC/GM**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Gerente Municipal comunica a la Alcaldía la necesidad de emitir la resolución de reconocimiento de la asociación y su junta directiva, en mérito al Acta de Constitución y Estatuto de la Asociación “Asociación del Adulto Mayor Aurelio Pérez Collazos”.

Que, mediante el **MEMORANDO N.º D70-2024-MPC/ALC**, de fecha 22 de agosto de 2024, la Alcaldía solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio correspondiente.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la “Asociación del Adulto Mayor Aurelio Pérez Collazos” Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo y Departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a la Junta Directiva de la “Asociación del Adulto Mayor Aurelio Pérez Collazos” del Distrito de Cutervo, Provincia de Cutervo y Departamento de Cajamarca para el período comprendido del 16 de agosto de 2024 hasta el 16 de agosto de 2026, la cual está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	DELGADO PÉREZ, JOSÉ SANTOS	27270213
Vicepresidente	GUEVARA SOLANO, MARCELINA	43550225
Secretario	MONSALVE LEYVA, AUMELIA	80173647
Tesorero	BECERRA ARROBAS, HERNANDO	27250326
Fiscal	TARRILLO CARRANZA, LUCIDORO	27246630
Vocal 1	TELLO LLANOS, NARCISA	80170637
Vocal 2	VÁSQUEZ CHICLÓN, MARÍA TERESA	27241298
Vocal 3	SILVA ALAVARADO, HERIBERTO	27244475

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas y áreas competentes el conocimiento, cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados de acuerdo con la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA